



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-22-2338

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3831

DE 21 SEP 2023

“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40126761, CHIP AAA0148OMLF, ubicado en la KR 93 B 49 07 S de la localidad de Bosa en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-22-2338 del 30 de diciembre de 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40126761, CHIP AAA0148OMLF, ubicado en la KR 93 B 49 07 S de la localidad de Bosa en Bogotá D.C., presentada por la señora DORA JEANNETTE ROMERO AGUILERA identificada con C.C. No 51.659.818, en calidad de apoderada especial del señor JOSE LIBARDO VIASUS GAMBOA identificado con C.C. No. 74.242.190 propietario del predio objeto de la solicitud.

Que una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la aprobación la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, de acuerdo con las disposiciones normativas actuales.

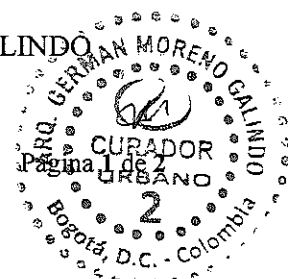
Que el día 01 de agosto de 2023, se entregó al interesado, el comunicado de liquidación de expensas y solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, como consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día 15 de septiembre de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana, a las expensas generadas por el estudio del trámite y expedición de la respectiva licencia dispuestas en la Carta de Viabilidad.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO





CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-22-2338

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3831

DE 21 SEP 2023

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40126761, CHIP AAA0148OMLF, ubicado en la KR 93 B 49 07 S de la localidad de Bosa en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40126761, CHIP AAA0148OMLF, ubicado en la KR 93 B 49 07 S de la localidad de Bosa en Bogotá D.C., presentada por la señora DORA JEANNETTE ROMERO AGUILERA identificada con C.C. No 51.659.818, en calidad de apoderada especial del señor JOSE LIBARDO VIASUS GAMBOA identificado con C.C. No. 74.242.190 propietario del predio objeto de la solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

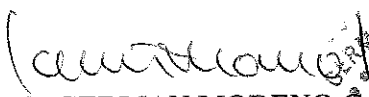
ARTICULO 2º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO 3 Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 SEP 2023


ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

05 OCT 2023